



RESOLUCIÓN No. 268 DE 2023

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad No. TMSA-SAM-04-2023.”

EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a TRANSMILENIO S.A. como entidad responsable de la implementación del nuevo Sistema Integrado de Transporte Público, satisfacer la necesidad de transporte público de los usuarios del Distrito Capital y su área de influencia, con estándares de calidad, eficiencia y sostenibilidad, mediante la planeación, gestión, implantación y control de la operación, mejorando la calidad de vida de los habitantes de la ciudad; en este orden de ideas, tiene la responsabilidad de garantizar durante la implementación y operación del SITP, las acciones necesarias que respondan a una Estrategia Integral de Comunicaciones que permita la efectiva socialización de las características y el funcionamiento del mismo, así como su apropiación por parte de la ciudadanía.

Que la puesta en marcha del Sistema Integrado de Transporte Público, además de los esfuerzos técnicos y financieros, exige adelantar como parte fundamental de la misma, un proceso de comunicación, capacitación, sensibilización e información a los ciudadanos sobre un tema que afecta la manera en que los ciudadanos se transportan e implicará, en este sentido, una nueva estructura de movilidad y un cambio en la cultura y comportamiento de los bogotanos.

Que en este sentido, los esfuerzos deben concentrarse en socializar y enfatizar la forma correcta de utilizar el nuevo Sistema, muy distinto al actual, en los que se destacan la falta de organización y comportamientos que podrían señalarse como malos hábitos de los usuarios del transporte público colectivo, adquiridos en gran parte por la desorganización, la falta de control y la desatención al cumplimiento de estándares de calidad del servicio.

Que TRANSMILENIO S.A ha venido implementando las acciones necesarias de socialización que responden a la Estrategia Integral de Comunicaciones del SITP, diseñada para garantizar la información necesaria, completa y oportuna a los usuarios actuales y potenciales del nuevo sistema de transporte público de Bogotá y generar sentido de pertenencia y apropiación, desde la puesta en operación del mismo.

Que las acciones implementadas, con el propósito de cumplir con el objetivo planteado, se diseñaron e implementaron herramientas eficaces y efectivas en el proceso de socialización de la información del SITP, entre las que está el sitio web www.sitp.gov.co en el año 2012 y el rediseño total del sitio web www.transmilenio.gov.co en el año 2013, migrando los CMS de ambos portales a un manejador de contenidos orientado a criterios GEL entre 2015 y 2016, así como la adecuación de los mencionados sitios a los lineamientos establecidos en la Guía 3.0 Sitios WEB Distrito Capital en el año 2015 (Guía de Sitios Web para entidades del Distrito Capital 2017), que exige el





RESOLUCIÓN No. 268 DE 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad No. TMSA-SAM-04-2023."

cumplimiento de la norma NTC 5854 en su nivel AAA de accesibilidad, dotando a éstas herramientas de los procesos de actualización y mantenimiento pertinentes en un entorno tan dinámico. Por lo tanto, es necesario garantizar que los lineamientos mencionados tendrán continuidad en los sitios web vigentes.

Que este dinamismo del mundo digital, en el año 2018 tiene lugar el proceso de transformación de la Estrategia de Gobierno en Línea, antigua GEL a política de Gobierno Digital, generándose un nuevo enfoque en donde no sólo las empresas del estado sino también los diferentes actores de la sociedad, son partícipes activos y decisarios en el desarrollo integral del Gobierno Digital en Colombia y en donde las necesidades y problemáticas del contexto determinan el uso de la tecnología y la forma como ésta puede aportar en la generación de valor público. En este sentido, el nuevo objetivo de la política de Gobierno Digital es el siguiente:

"Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital"

Que es importante soportar el hecho de que TRANSMILENIO S.A., es sujeto obligado de cumplimiento de la estrategia de Gobierno Digital y por ende los procesos de adquisición de herramientas y/o servicios tecnológicos de performance muy especializado se soportan en las disposiciones y directrices de la nueva estrategia de Gobierno Digital y específicamente en uno de sus ejes articuladores como lo es el de seguridad de la información a la luz de las políticas implementadas y vigentes en la Entidad. (ISO/IEC 27001:2013)

Que dichas políticas van en lineamiento de las disposiciones que en esta materia establece el Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones de carácter obligatorio para entidades del orden distrital en el caso de TRANSMILENIO S.A.

Que dicho marco normativo se circumscribe en resumen a las siguientes disposiciones:

- Decreto No. 1008 de 2018 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", así como al Decreto No. 338 de 8 de marzo de 2022 "Por el cual se adiciona el título 21 a la parte 2 del libro 2 del Decreto único 1078 de 2015, Reglamentario del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de establecer los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital, se crea el modelo y las instancias de gobernanza de seguridad digital y se dictan otras disposiciones"
- Lineamientos del Decreto 1519 de 2020 en usabilidad, accesibilidad y la sección de transparencia y acceso a la información pública.
- Resolución 500 de 2021, "por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la Política de Gobierno Digital".
- Resolución 746 de 2022 "Por la cual se fortalece el Modelo de Seguridad de la Información y se definen lineamientos adicionales a los establecidos en la Resolución 500 de 2021"





RESOLUCIÓN No. 268 DE 2023

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-04-2023.”

- Manual de Gobierno Digital 2018, Última actualización versión 6, diciembre de 2018 (Incluye Habilitador Transversal de Seguridad de la Información)
- Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MinTIC – Adaptado sobre la Norma ISO/IEC 27001:2013.
- Resolución No.004 de 2017 – Artículos 5,6,8 y 9 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C - Comisión Distrital de Sistemas - CDS.
- Guías de implementación MinTIC (G1-G21).
 - G1 Metodología de Pruebas de Efectividad.
 - G2 Política General.
 - G3 Procedimiento de Seguridad.
 - G4 Roles y Responsabilidades.
 - G5 Gestión y Clasificación.
 - G6 Gestión Documental.
 - G7 Gestión de Riesgos.
 - G8 Controles de Seguridad.
 - G9 Indicadores de Gestión de Seguridad.
 - G10 Continuidad del Negocio.
 - G11 Análisis de Impacto.
 - G12 Seguridad en la Nube.
 - G13 Evidencia Digital.
 - G14 Plan de Capacitación, Comunicación y Sensibilización.
 - G15 Auditoría.
 - G16 Evaluación del Desempeño.
 - G17 Mejora Continua.
 - G18_Lineamientos_terminales.
 - G19_Aseguramiento_protocolo IPV6.
 - G20_Transicion_IPv4_IPv6.
 - G21_Gestion_Incidentes.

Que el objeto del presente proceso se enmarca en el cumplimiento de la estrategia de gobierno digital y de sus ejes articuladores en la especificidad del Modelo de seguridad y privacidad de la información en lineamiento del estándar ISO/IEC 27001:2013.

Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de TICs de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: “DTC87 Contratar el análisis, diseño, pruebas de aseguramiento de la calidad (QA), operación y acompañamiento al despliegue de soluciones de software, soporte y administración de las herramientas de gestión web, en





RESOLUCIÓN No. 268 DE 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad No. TMSA-SAM-04-2023."

cumplimiento de la norma NTC 5854 en su nivel AAA de accesibilidad para apoyar los procesos de transformación digital de TRANSMILENIO S.A."

Que para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 299.552.180)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los costos y gastos en los que incurra el proponente con respecto a lo requerido por la TMSA, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico y Estudio Previo.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

Código de identificación del Plan Anual de Adquisiciones: DTC87.

Rubro: Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información (TI)

Código de rubro: 421202020083141

Meta: N/A

Solicitud CDP No. 3362 de fecha 30 marzo de 2023 expedido en la Plataforma JSP7

CDP: 202304 6536 del 24 de Abril de 2023

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 2º del artículo 2º y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre los días del 26 de abril al 8 de mayo de 2023.

Que mediante la Resolución No.187 del 11 de mayo de 2023 , el ordenador del gasto, el Director de TICs de Transmilenio S.A. dio apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad TMSA-SAM-04-2023 estableciendo como fecha de apertura el día 12 de mayo de 2023, la cual fue, publicada en la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con el Cronograma del proceso de selección, el día 23 de mayo de 2023, se dio cierre al proceso, y se realizó la diligencia de apertura de ofertas a través de la plataforma SECOP II, presentándose los siguientes proponentes:

NEXURA INTERNACIONAL
GRUPO TECNOLÓGICO CATO SAS
SOFTGIC SAS





RESOLUCIÓN No. 268 DE 2023

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-04-2023.”

Que de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes.

Que el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, y factores de ponderación por parte del comité evaluador respecto de aquellos proponentes que se encontraban habilitados, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secopII el día 31 de marzo de 2023, cuyo resultado fue el siguiente:

PROONENTE	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS
NEXURA INTERNACIONAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
GRUPO TECNOLOGICO CATO SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
SOFTGIC S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

NOTA: La Evaluación Preliminar hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que durante el término de traslado de los informes de verificación de los requisitos, el cual tuvo lugar entre los días del 25 al 30 de mayo de 2023 los proponentes hicieron uso de su derecho de subsanación y contradicción, presentando subsanación GRUPO TECNOLOGICO CATO SAS y no presento subsanación SOFTGIC S.A.S.

Que la empresa TRANSMILENIO S.A. publicó el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los factores ponderables por parte del comité evaluador, teniendo en cuenta la única propuesta habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, cuyo resultado fue el siguiente:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
ECONÓMICA	30
TÉCNICA	59,75
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
APOYO A LAS EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25
TOTAL	100





RESOLUCIÓN No. 268 DE 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad No. TMSA-SAM-04-2023."

CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA. (30 PUNTOS)

Nº.	ITEM	PUNTAJE MÁXIMO	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
1	Oferta económica	30 puntos	El puntaje será asignado de manera aleatoria de acuerdo al procedimiento SORTEO DE FÓRMULA descrito en el Literal A del presente documento. Máximo Puntaje asignado al ITEM, en este caso 30

A. SORTEO DE LA FÓRMULA

- ✓ Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.
- ✓ Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija para el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética Alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

- ✓ Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Se tiene el siguiente resumen:





RESOLUCIÓN No. 268 DE 2023

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-04-2023.”

No.	ITEM	PUNTAJE MÁXIMO	ASIGNACION DE PUNTAJE	NEXURA INTERNACIONAL
1	Oferta económica	30 puntos	Máximo Puntaje asignado al ITEM, en este caso 30	30,000000
			Método: Una (1) sola propuesta habilitada:	OFRECIDO - NEXURA INTERNACIONAL \$ 295.900.000

ASPECTOS TÉCNICOS VALORABLES (59,75 PUNTOS)

Los aspectos técnicos serán evaluados de acuerdo con los puntajes y características presentes en la siguiente tabla:

No.	ITEM	PUNTAJE MÁXIMO	ASIGNACION DE PUNTAJE
2	Meses de servicio de hosting, adicionales a los establecidos en el presente pliego (mínimo 12 meses)	30 puntos	1 mes de servicio de hosting adicional = 5 puntos 2 meses de servicio de hosting adicional = 15 puntos 3 meses de servicio de hosting adicional = 20 puntos 4 meses de servicio de hosting adicional = 30 puntos Puntaje máximo asignado al ITEM, en este caso (30) puntos.
3	Proveer el servicio de email masivo	29,75 puntos	200 mil correos al mes: 5 puntos 400 mil correos al mes: 15 puntos 600 mil correos al mes: 29,75 puntos Nota: para los rangos establecidos el número de suscriptores es ilimitado Puntaje máximo asignado al ITEM, en este caso (29,75) puntos.





RESOLUCIÓN No. 268 DE 2023

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad No. TMSA-SAM-04-2023.”

No.	ITEM	PUNTAJE MÁXIMO	ASIGNACION DE PUNTAJE	NEXURA INTERNACIONAL
2	Meses de servicio de hosting, adicionales a los establecidos en el presente pliego (mínimo 12 meses)	30 puntos	1 mes de servicio de hosting adicional = 5 puntos 2 meses de servicio de hosting adicional = 15 puntos 3 meses de servicio de hosting adicional = 20 puntos 4 meses de servicio de hosting adicional = 30 puntos Máximo puntaje asignado al ITEM, en este caso 30 puntos.	OFRECIDO - NEXURA INTERNACIONAL No oferto sobre este ítem
3	Proveer el servicio de email masivo	29,75 puntos	200 mil correos al mes: 5 puntos 400 mil correos al mes: 15 puntos 600 mil correos al mes: 29,75 puntos Máximo Puntaje asignado al ITEM, en este caso 29,75 puntos.	OFRECIDO - NEXURA INTERNACIONAL 600 mil correos al mes: 29,75 puntos
TOTAL		59,75 PUNTOS		29,75 puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

El puntaje de Industria Nacional se asignará como se establece en la siguiente tabla, un proponente solo podrá acceder a la puntuación de diez (10), siete (7), o cinco (5) puntos. La calificación que, a continuación, se expresa, en ningún caso es acumulable:





RESOLUCIÓN No. 268 DE 2023

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad No. TMSA-SAM-04-2023.”

ORIGEN DE LOS SERVICIOS	PUNTAJE
100% Personal y Servicios nacional.	10
Servicios y bienes Nacionales y Extranjeros	7
100% Personal y Servicios extranjero.	5

Realizada correspondiente verificación se asigna el puntaje a las propuestas habilitadas así:

No.	ITEM	PUNTAJE MÁXIMO	ASIGNACION DE PUNTAJE	NEXURA INTERNACIONAL
4	Protección a la industria nacional	10 puntos	-Bienes y Servicios Nacionales 10 Puntos	10
			-Bienes y Servicios Extranjeros con componente Nacional 7 Puntos	
			-Bienes y Servicios Extranjeros 5 Puntos	
			Máximo Puntaje asignado al ITEM, en este caso 10.	OFRECIDO - NEXURA INTERNACIONAL -Bienes y Servicios Nacionales 10 Puntos

APOYO A LAS EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

Se otorgará el 0.25% del puntaje total de proceso de selección si la propuesta individual es proveniente de una persona natural o jurídica que sea catalogada como emprendimiento y empresa de mujer.

Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (de ser emprendimiento y empresa de mujer) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.”





RESOLUCIÓN No. 268 DE 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-04-2023."

NO.	ITEM	PUNTAJE MÁXIMO	ASIGNACION DE PUNTAJE	NEXURA INTERNACIONAL
5	Se otorgará el 0.25% del puntaje total de proceso de selección si la propuesta individual es proveniente de una persona natural o jurídica que sea catalogada como emprendimiento y empresa de mujer.	0,25 puntos	Se otorgará el 0.25% del puntaje total de proceso de selección si la propuesta individual es proveniente de una persona natural o jurídica que sea catalogada como emprendimiento y empresa de mujer.	OFRECIDO - NEXURA INTERNACIONAL 0,25 Puntos

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACION:

	ITEM	PUNTAJE MÁXIMO	ASIGNACION DE PUNTAJE	NEXURA INTERNACIONAL
1	Oferta económica	30 puntos	Máximo Puntaje asignado al ITEM, en este caso 30	30,0000000
			Método : Una (1) sola propuesta habilitada:	OFRECIDO - NEXURA INTERNACIONAL \$ 295.900.000
2	Meses de servicio de hosting, adicionales	30 puntos	1 mes de servicio de hosting adicional = 5 puntos	
			2 meses de servicio de hosting adicional = 15 puntos	





RESOLUCIÓN No. 268 DE 2023

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-04-2023.”

	a los establecidos en el presente pliego (mínimo 12 meses)		3 meses de servicio de hosting adicional = 20 puntos	
			4 meses de servicio de hosting adicional = 30 puntos	OFRECIDO - NEXURA INTERNACIONAL No oferto meses de servicio de hosting adicional = 0 puntos
			Máximo Puntaje asignado al ITEM, en este caso 29,75 puntos	0
3	Proveer el servicio de email masivo	29,75 puntos	200 mil correos al mes: 5 puntos 400 mil correos al mes: 15 puntos 600 mil correos al mes: 30 puntos	29,75
			Máximo Puntaje asignado al ITEM, en este caso 29,75 puntos.	OFRECIDO - NEXURA INTERNACIONAL 500 mil correos al mes: 29,75 puntos
4	industria nacional	10 puntos	-Bienes y Servicios Nacionales 10 Puntos -Bienes y Servicios Extranjeros con componente Nacional 7 Puntos -Bienes y Servicios Extranjeros 5 Puntos	10
			Máximo Puntaje asignado al ITEM, en este caso 10.	OFRECIDO - NEXURA INTERNACIONAL -Bienes y Servicios Nacionales 10 Puntos
5	APOYO A LAS EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25 puntos	Máximo Puntaje asignado al ITEM, en este caso 0,25 puntos.	0,25 puntos
TOTAL		100 PUNTOS		70,0000000





RESOLUCIÓN No. 268 DE 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad No. TMSA-SAM-04-2023."

NOTA: La Evaluación Final hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que previo a la publicación correspondiente del presente acto administrativo, el informe de evaluación definitivo fue llevado al Comité de Contratación y Adjudicación de TRANSMILENIO S.A. el día 01 de junio de 2023, el cual recomendó lo siguiente: "Se recomienda al competente contractual que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad TMSA-SAM-04-2023, se adelante el orden final de elegibilidad, cumpliendo con los principios y deberes de la contratación estatal."

Que el Comité Evaluador dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, recomendó al Ordenador del Gasto que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo y al informe de evaluación definitivo publicado, **Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad TMSA-SAM-04-2023**, cuyo objeto es "Contratar el análisis, diseño, pruebas de aseguramiento de la calidad (QA), operación y acompañamiento al despliegue de soluciones de software, soporte y administración de las herramientas de gestión web, en cumplimiento de la norma NTC 5854 en su nivel AAA de accesibilidad para apoyar los procesos de transformación digital de TRANSMILENIO S.A." al proponente **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.** por cumplir con los Requisitos habilitantes ser el proponente en primer orden de elegibilidad .

Que el suscrito ordenador del Gasto de TRANSMILENIO S.A. aceptó la recomendación de adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad TMSA-SAM-04-2023.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad TMSA-SAM-04-2023, cuyo objeto consiste en "Contratar el análisis, diseño, pruebas de aseguramiento de la calidad (QA), operación y acompañamiento al despliegue de soluciones de software, soporte y administración de las herramientas de gestión web, en cumplimiento de la norma NTC 5854 en su nivel AAA de accesibilidad para apoyar los procesos de transformación digital de TRANSMILENIO S.A." "al proponente NEXURA INTERNACIONAL S A S, identificado con Nit. 805025355 8 por la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$295.900.000)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación será proyectado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad TMSA-SAM-04-2023, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.





RESOLUCIÓN No. _____ DE 2023

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad No. TMSA-SAM-04-2023.”

ARTÍCULO TERCERO: La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal referenciado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Se notifica la presente adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a los proponentes y el adjudicatario del proceso de referencia.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por el proponente NEXURA INTERNACIONAL S A S, en la carta de presentación de la propuesta, la misma se notificará igualmente por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de junio de 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Oswaldo Castillo Navetty
OSWALDO CASTILLO NAVETTY

Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Transmilenio S.A.
Ordenador del Gasto – Resolución de Delegación Nro. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Angel amaria Pineda C // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa

Revisó: Isabel Cristina Cruz Moya // Abogada Contratista Dirección TICS
Revisó: Gloria Alexandra Granados Novoa // Profesional Contratista Dirección TICS

